

REGLAMENTO (CEE) Nº 1623/88 DE LA COMISIÓN

de 10 de junio de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2042/75 sobre modalidades especiales de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación en el sector de los cereales y del arroz

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1079/88 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 16,Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2042/75 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 761/88⁽⁴⁾, la validez de los certificados de exportación para determinados productos del código NC 2309 con destino a Yemen del Norte se limita a 60 días, a partir de la fecha de expedición del certificado;

Considerando que, con objeto de facilitar la exportación de dichos productos a Yemen del Norte, es necesario

ampliar el período de validez de dichos certificados de exportación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*En el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 2042/75, se suprimirá la nota a pie de página⁽¹⁾.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 110 de 29. 4. 1988, p. 7.⁽³⁾ DO nº L 213 de 11. 8. 1975, p. 5.⁽⁴⁾ DO nº L 79 de 24. 3. 1988, p. 19.